



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 2772-0159, 2772-1586, 2772-1589, 2772-1590

Comayaguaic@yahoo.com

Comayagua, 30 de diciembre, 2023

Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Sr. Manuel de Jesús Cartagena
Vice Alcalde Municipal

Lic. Gredis Cardona Álvares
Gobernación Departamental

Dra. Lastenia Chávez
Comisionada Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Por: *[Firma]*

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **viernes 29 de diciembre, 2023** y registrada en el **ACTA No. 58** en el **Tomo 84**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 292

La Secretaria dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad. Previo a la enmienda en el **PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA Letra f) Folio 278-279** En donde se acordó agregar que la ejecución del proyecto: “Construcción de Oficinas en Edificio José Santos Guardiola” es para uso de la Policía Nacional Preventiva sitio donde estará funcionando una Estación Policial.

PUNTO No. 5) Folio 292-293

SEGUIIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados.

PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 293

Se recibió del Sr. Alcalde Municipal solicitud de aprobación para realizar un traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias de egresos según detalle en la distribución siguiente:

ASIGNACIONES PRSUPUESTARIAS PARA TRASPASARLE FONDOS

CODIGO	DESCRIPCION	DE MENOS Lps.	DE MAS Lps.
05-01-911	Asignaciones Globales para Erogaciones	574,000.00	

02-05-161	Beneficios y compensaciones varias		246,000.00
02-05-291	Servicios de ceremonial y protocolo		266,000.00
05-02-581	Subsidios a la administración central		62,000.00
	FDP 238 Pago a personal de la salud Municipio de Comayagua		
	SUMA TOTAL A MODIFICARSE	574,000.00	574,000.00

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba por unanimidad el traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias de egresos.

Letra b) Folio 293

Se recibió del señor Pedro Discua Zelaya solicitud para que se atienda la negativa de escrituración de un terreno municipal cuyo valor ya fue cancelado previo a presentar reclamo administrativo.

El lote pagado tiene clave HJ422E-18-20 Clave SURE 0301-0036-00112 ubicado en la Urbanización Nueva Comayagua, del cual tiene los recibos respectivos. Manifiesta que es la cuarta vez que presenta dicha solicitud, por lo que de no tener respuesta procederá a presentar el reclamo administrativo previo a la demanda respectiva ante los tribunales, más las costas y honorarios que esto ocasione.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro para que informe en la próxima sesión.

Letra c) Folio 294-295

Se recibió oficio del Ingeniero Geovany Saucedá, representante legal de Palmerola International Airport, S.A. de C.V. en el cual hace del conocimiento que su representada acepta la propuesta de compensación ambiental de modo tal que tenga cobertura (Certificación) para dos periodos comprendidos del mes de junio-2022 a Junio-2023 y del mes de Junio-2023 a Junio 2024, por lo que, después de las evaluaciones presentan las siguiente propuesta, para coordinar con el departamento Municipal Ambiental:

Cargo	Cantidad de personas	Cantidad de meses	Salario mensual por persona	Total	Observaciones
Educador Ambiental	1	12	L.12,000.00	L.168,000.00	Considerando sus derechos y calculando 14 meses
Brigada de protección forestal	9	4	L.7,500.00	L 270,000.00	
Herramientas y equipo de protección forestal	Equipar 9 personas			L61,150.00	Detalles en correo original
Total estimado compensación ambiental				L499,150.00	

Resolución:

Ante lo expuesto, la **Corporación Municipal** acepta la propuesta de compensación ambiental y será aplicada de carácter anual a partir del periodo de Junio del 2024 en adelante.

Periodo 2022-2023, no se acepta, por lo que deberá realizar los procedimientos administrativos ante la Secretaría de Recursos Naturales-

Periodo 2023-2024, deberá realizar la coordinación para el cumplimiento de la medida de *compensación ambiental a través del desarrollo de un proyecto comunitario* en las comunidades del área de influencia del proyecto PIA, equivalente a la propuesta enviada en su Oficio PIA-GLDA-545-2023 culminando en Junio del 2024 y seguidamente gestionar la constancia de cumplimiento con el Departamento Municipal Ambiental de esta Alcaldía Municipal.

Letra d) Folio 295-296

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Apoderada Legal de la Sociedad SUBINK S.A. de C.V. Entidad acogida al Régimen de zona Libre (Zona Zoli).

Dictamen Legal

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2023 y registrada en el Acta número 58 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la ABOGADA ROSA CRISTINA ESCOBAR SUAZO en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD SUB INK SA DE CV . contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre Industria ,Comercio y Servicios impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua de la Sociedad SUB INK SA DE CV por ser una Sociedad acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI) como se acredita con la constancia 030-2017 emitida por la Secretaria General de Sectores productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico ,correspondiente al año 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Sociedad SUBINK ha sido inscrita en el Libro de Registro de empresas Usuarias de Zona Libre INTERBAI AGROINDUSTRIAL ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INTERBAI AGROINDUSTRIAL S de R L de C V).- CONSIDERANDO : Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos.- CONSIDERANDO Que la Sociedad SUB INK SA DE CV por ser una Sociedad acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI) como se acredita con la constancia 030-2017 emitida por la Secretaria General de Sectores productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico...- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios, periodo 2024 ,a favor, Comayagua de la Sociedad SUB INK SA DE CV pero han de pagar la tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan.


Abg. Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución:


La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se otorgue la exoneración del pago sobre industria, comercio y servicios periodo 2024 a favor de la Sociedad SUBINK S.A. de C.V. por estar acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI), pero han de pagar las tasas municipales que le sean aplicables.


Letra e) Folio 296-297

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Abogada Ethel Doline Flores Martínez Apoderada Legal del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH)

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto 2023 y registrada en el Acta número 33 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la abogada ETHEL DOLINE FLORES MARTINEZ, en su condición de apoderado legal de la en su condición de apoderada legal del Instituto para el desarrollo hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres , extendida por la Secretaria de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaria de Finanzas-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO :Que el Instituto para el Desarrollo (IDH)no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaria General de los Derechos Humanos Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo --POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente y correspondientes al presente año 2023.


Abogada Eda Maritza Mejía Carmona.

**Resolución:**

La Corporación Municipal considerando que el Instituto para el Desarrollo Hondureño es una entidad creada por el Estado para contribuir a promover el desarrollo económico social de Honduras. Por tanto: Resuelve.- Acceder a lo solicitado por la peticionaria en representación del Instituto para el Desarrollo Hondureño en las condiciones legales establecidas para la exoneración del impuesto de industria comercio y servicio pues no

persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

Letra f) Folio 297-298

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Palmerola International Airport S.A. de C.V.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2023 y registrada en el Acta número 58 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. Y Acreditada Mediante Carta Poder Debidamente Otorgada Por La Representante Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA solicita la revocación de las multas y recargos al amparo del Decreto Legislativo N° 30-2016, presentando los recibos de pago del impuesto sobre Industria y Comercio y Servicios correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 a favor de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria de fecha 28 DE ABRIL DEL 2023 y registrada en el Acta número 42 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes, se le dio respuesta a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. reiterándole la obligación de la compañía en mención de pagar los impuestos correspondientes y que esta Corporación Municipal no puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, ya que esta solicitud no se encuentra comprendida entre las atribuciones municipales. CONSIDERANDO: Que el decreto legislativo N° 30-2016 fue emitido con el fin de exonerar el pago de derechos arancelarios de importación e impuestos selectivos de consumo, impuesto de ventas en la importación y compra de insumos, bienes, equipos, materiales y servicios para el diseño, financiación y construcción y equipamiento del referido proyecto.- Así mismo la exoneración de derechos arancelarios de importaciones, impuestos, los contratos y la adquisición de insumos, bienes, equipos y materiales y servicios relacionados con los proyectos en mención y que sean contratados y adquiridos por los Inversionistas Operadores Privados y Sociedades (Se exonera de las tasas, sobretasas y derechos por permisos de construcción autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el gobierno central y municipal). - CONSIDERANDO: Que el artículo número 2 del decreto legislativo 30 -2016 en su párrafo dice " se exonera de las tasas, sobretasas y derechos, por los permisos de construcción, autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el gobierno central y municipal, al fiduciario del fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental a los inversionistas operadores privados y sociedades de propósito especial de este proyecto, como del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, a los inversionistas operadores privados y sociedades a propósito especial e igualmente al Proyecto AEROPUERTO INTERNACIONAL PALMEROLA.-Esta exoneración de tasas se extenderá y aplicara para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante la vida del proyecto. CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal cumplió con lo ordenado en este decreto legislativo N° 30-2016 y que el Aeropuerto Palmerola está en funcionamiento y esta Alcaldía municipal PROCEDE otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, en base al Decreto Legislativo N° 30-2016, ya que procede su aplicación. CONSIDERANDO: Que la alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y el departamento de Control tributario de esta Municipalidad DEBE DE PROCEDER AL cobro de los impuestos que está obligado dicha compañía a tributar a esta municipalidad. -Es de criterio legal que esta Corporación Municipal puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, en base al decreto legislativo N° 30-2016 ya que en el presente caso es aplicable.

ABOGADA MARITZA MEJIA CARDENA

Asesor legal



Resolución:

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal cumplió con lo ordenado en este Decreto Legislativo No. 30-2016 y que el Aeropuerto Palmerola está en funcionamiento.

Considerando que es procedente otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, en base al Decreto Legislativo No 30-2016.

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra Municipalidad, por lo que, el departamento de Control Tributario debe proceder al cobro de los impuestos que dicha compañía está obligada a tributar a esta Municipalidad.

Por tanto y según criterio legal esta Corporación Municipal otorga exoneración por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022 ya que de conformidad al Decreto No. 30-2016 es aplicable.

PUNTO No. 7) INFORMES**Letra a) Folio 298**

Se recibió del Regidor Municipal Rigoberto Medina el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido de noviembre y diciembre del año 2023.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 8) VARIOS Folio 298-300

Se atendió al Sr. Eric Rosnel Perdomo Argueta quien comparece con poder especial otorgado por su hermano el Sr. Edson Daniel Perdomo Argueta, para solicitar a la Corporación Municipal se emita autorización al departamento de Catastro para la creación de una clave catastral al predio 28-A del bloque F ubicado en la Colonia Casa Blanca y que fue otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comayagua Limitada, y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad bajo Número 84, Tomo 437, con área de 213.34 V2 (Doscientos trece punto treinta y cuatro varas cuadradas).

Explica el compareciente que esta gestión se ha realizado ante el Jefe de Catastro pero explicó que es necesaria la modificación de la calle que da al nuevo puente sobre el río Humuya, cambiar la geo referencia del solar y quedando además unos metros separado de la calle, los cuales son propiedad de la Municipalidad de Comayagua.

Se hizo comparecer al Jefe del Departamento de Catastro quien ilustró y brindó toda la información sobre el referido caso.

Resolución:

La Corporación Municipal de conformidad al informe presentado por el Jefe de Catastro, quien manifestó que el inmueble propiedad del Sr. Edson Daniel Perdomo Argueta, si se localiza donde lo ha indicado el Sr. Eric Rosnel Perdomo Argueta, sin embargo, dicho inmueble aunque tiene escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, **no tiene clave catastral SURE asignada, es decir dicho inmueble no aparece en la cartografía SURE**, por lo que previo a realizar mantenimiento predial para la creación del inmueble y clave catastral en el sistema SURE, se debe de realizar un levantamiento topográfico de la zona, para definir la localización exacta del inmueble, en vista que colinda con un área verde municipal, y que se tiene que realizar apertura de calle, del tramo que conducía anteriormente al puente de hierro sobre el río Humuya, el cual actualmente solo está habilitado para paso peatonal, por tanto: Se Resuelve: Que previo a realizar mantenimiento predial para generar clave catastral del inmueble propiedad del Sr. Edson Daniel Perdomo Argueta y que quede vinculada la inscripción registral a la clave catastral SURE, se debe de realizar un levantamiento topográfico de la zona, para definir la localización exacta del inmueble, identificando tanto el referido inmueble, como los inmuebles colindantes al mismo, y el área verde

municipal que también colinda con este último, además de crear nuevamente en la cartografía SURE la calle que conducía al puente de hierro, para que el referido inmueble tenga acceso a calle pública.

PUNTO No. 9) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 300-301

a) Selvin Armando Castro Mejía Barrio Abajo antes conocido al margen derecho del Rio Humuya

PUNTO No. 10) CIERRE DE SESIÓN Folio 301-302

La sesión finalizó a las tres de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal. Carlos Miranda C., Vicealcalde. - Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofia Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7º. Guillermo Enrique Peña David. 8º Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.


LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
Cc: Archivo

